Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SEVILLA - VALLE** **Interlocutorio No. - 444 -**

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00095-00
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante: Menor D.A.J.L., representada por la progenitora DANIELA ALEJANDRA JURADO LOPEZ
Demandados: FABIÁN ANDRÉS CARDONA CIFUENTES (padre legal)
SEBASTIÁN QUICENO BARCO (padre biológico)

Sevilla Valle, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Se allegó por la abogada de la parte demandante manifestación de haber allegado notificación del auto admisorio a los demandados a través de sus correspondiente correos electrónicos por ellos mismos suministrados.

Adicionalmente, tanto FABIÁN ANDRÉS CARDONA CIFUENTES como SEBASTIÁN QUICENO BARCO, desde sus correos electrónicos enviaron comunicado al Despacho expresando haber sido notificados del auto admisorio y corrido traslado de la demanda y sus anexos. Ambos manifiestan no oponerse a los hechos, pretensiones ni a la prueba de ADN allegada con la demanda. El supuesto padre biológico, señor SEBASTIÁN QUICENO BARCO acepta que NNA D.A.J.L., es su hija y no requiere someterla a nuevas pruebas para establecer que él es su padre. Renuncian en sus memoriales a los términos de notificación y ejecutoria para resolver la situación jurídica de manera pronta.

En los anteriores términos se configuran los presupuestos previstos en el Código General del Proceso, artículo 301, por lo que el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE**,

DISPONE:

1. **TENER** a los demandado FABIÁN ANDRÉS CARDONA CIFUENTES (padre legal) y a SEBASTIÁN QUICENO BARCO (padre biológico) **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del Auto que Admitió la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, a partir de la fecha de notificación de este proveído, tal como lo prevé el Código General del Proceso, artículo 301, inciso segundo.

2. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de TRES (3) DÍAS, de la prueba científica de ADN aportada con la demanda, tal como se ordenó en el Auto admisorio numeral 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

/fpo; 4-ago.-22;12:07

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SEVILLA - VALLE

Interlocutorio No. - 444 -

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° 058 Fecha. Agto. 05/22

Providencia de Fecha. Agto. 04/22

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 058 quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/fpo; 4-ago.-22;12:07